



COMITÉ COORDINADOR

ACTA RESUMIDA DE LA 12a. SESIÓN,
celebrada en México, D. F.,
el 8 de marzo de 1966.

SUMARIO

1. Preparación del documento de trabajo previsto en el párrafo 3 de la Resolución 9 (II) (Docs. COPREDAL/CC/OAT/1 y Corr., y COPREDAL/CC/OAT/2).
 2. Otros asuntos.
-

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la 12a. sesión del Comité Coordinador, a las 17:20 horas. En seguida destacó que, con la presencia del Presidente del Grupo de Trabajo A, quedaba completa la integración del Comité. Recordó que en la undécima sesión se había decidido someter al Comité, en esta sesión, el Informe del Relator sobre la preparación de Proyectos de Acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica (Doc. COPREDAL/CC/10), para su aprobación formal. Recordó, asimismo, que también en la undécima sesión el Comité había decidido modificar el tercer párrafo de la página 6 de dicho Informe y, al respecto, pidió al Secretario que diera lectura al borrador preparado por la Secretaría, en consulta con el Relator y con el Dr. Carlos Graef Fernández.

El Secretario, señor Antonio González de León, dió lectura al citado borrador.

El Presidente sometió el nuevo párrafo a la consideración del Comité, y, al no escuchar observación alguna, lo declaró aprobado para su inserción en la versión revisada del documento COPREDAL/CC/10. A continuación invitó a los miembros del Comité a expresar otras observaciones sobre el Informe de que se trata.

- 2 -

El Representante del Vicepresidente Sette Camara, señor Carlos Antonio Bettencourt Bueno, manifestó sus dudas respecto del término "profundizar", empleado en el segundo párrafo de la página 6 del mencionado Informe, puesto que, en su opinión, al no haberse recibido aún del O.I.E.A. las observaciones a que se refiere la Resolución 6 del Comité (documento COPREDAL/CC/RES. 6), este órgano de la Comisión no podía "profundizar" en la consideración de los Proyectos de Acuerdo Básico que aparecen como Anexos al documento COPREDAL/CC/S/DT/1.

El Presidente invitó a los miembros del Comité a considerar la duda expuesta por el señor Bueno y preguntó a éste si tenía alguna sugestión concreta al respecto.

El Representante del Vicepresidente Sette Camara sugirió que el Relator del Comité presentara una nueva redacción del párrafo en cuestión.

El Vicepresidente de la Comisión Preparatoria y Relator del Comité, Embajador Rafael Equizábal Tobías, propuso que se cambiaran los términos "profundizar en" por las palabras "proseguir" o "continuar".

El Presidente preguntó si el Comité estaba de acuerdo en esta sugestión y, ante la anuencia del Comité, la declaró aprobada. Con esas modificaciones declaró igualmente aprobado, en su totalidad, el Informe del Relator (Doc. COPREDAL/CC/10). A continuación invitó a los miembros del Comité a iniciar la preparación del documento de trabajo previsto en el párrafo 3 de la Resolución 9 (II), tema que figura como punto 1 del Orden del Día del Comité. El propio Presidente señaló, como documentos que servirían para la elaboración de dicho documento de trabajo, el Anteproyecto de Artículos que figura como Anexo a la Resolución 9 (II) (Doc. COPREDAL/RES. 9); las observaciones del Gobierno de México a dicho Anteproyecto (Docs. COPREDAL/CC/OAT/1 y Corr.); las observaciones del Gobierno de Chile al mismo Anteproyecto (Doc. COPREDAL/CC/OAT/2) y los Proyectos de Acuerdo Básico, "A" y "B", entre el Centro y el O.I.E.A. (Anexos al Doc. COPREDAL/CC/S/DT/1). En relación con el procedimiento para la elaboración del documento de trabajo,

- - -

el Presidente señaló que, a su juicio, sólo había un método: la comparación de las disposiciones de los documentos enumerados, pero preguntó a los demás miembros cuál de esos documentos podría servir de base.

El Presidente del Grupo de Trabajo B, Embajador Julio Jean Pierre-Audain, sugirió que se tomara como base el documento que contiene, tanto el Anteproyecto como las observaciones del Gobierno de México, presentados con una redacción apropiada para su directo aprovechamiento en la preparación del articulado del Tratado (Docs. COPREDAL/CC/OAT/1 y Corr.).

El Representante del Vicepresidente Sette Camara dijo que, en su opinión, la tarea del Comité Coordinador, según lo dispuesto por la Resolución 9 (II), consistía en hacer una recopilación, en forma comparativa, de los documentos enumerados por el Presidente, incluyendo las observaciones del Comité Coordinador sobre dichos documentos y teniendo también presentes los aspectos de que se ocupa el Informe del Comité Negociador (Doc. COPREDAL/CN/1).

El Presidente del Grupo de Trabajo B manifestó que, en su opinión, el documento de trabajo que habría de preparar el Comité debería tener la forma de un proyecto de articulado.

El Presidente pidió al Secretario que diera lectura al punto 3 de la Resolución 9 (II) y a los párrafos pertinentes de la Resolución 1 (I) por la que se creó el Comité Coordinador.

El Secretario dio lectura a las disposiciones citadas (Docs. COPREDAL/RES. 9 y COPREDAL/RES. 1), en la siguiente forma: "La Resolución 9 (II), en su párrafo 3, decidió 'Pedir al Comité Coordinador que prepare, tomando como base el Anteproyecto de Artículos que se acompaña a la presente Resolución y las observaciones que formulan los Gobiernos, un documento de trabajo que sirva para la formulación de una nueva versión del Anteproyecto'; y las facultades generales del Comité están consignadas en la sección I de la Resolución 1 (I), que establece que el Comité estará encargado de: a) coordinar las labores de los Grupos de Trabajo de la Comisión, y b) estudiar el

material que reciba de los Grupos de Trabajo y el que por sí mismo considere apropiado preparar o recopilar, con miras a su posterior utilización en la elaboración del Anteproyecto de Tratado multilateral para la Desnuclearización de la América Latina de la que la Comisión se halla encargada".

El Representante del Vicepresidente Sette Camara expresó que, en su opinión, la Resolución 9 (II) confirmaba su punto de vista, puesto que él estimaba que la Comisión Preparatoria era el órgano que debería formular una nueva versión del anteproyecto, competiéndole al Comité únicamente la elaboración de un documento de trabajo que facilitara la redacción del nuevo anteproyecto. Asimismo insistió en que el Comité tuviera en cuenta también el Informe del Comité Negociador.

El Presidente recordó que el Comité ya había considerado el Informe del Comité Negociador, y que había acordado transmitirlo a la Comisión Preparatoria. Añadió, sin embargo, que por su parte no había inconveniente en tomar en cuenta dicho Informe al elaborar el documento de trabajo encomendado al Comité Coordinador, cuando los temas tratados lo hicieran pertinente. A continuación, resumió las opiniones expresadas por el Representante del Vicepresidente Sette Camara y por el Presidente del Grupo de Trabajo B y pidió las de los demás miembros del Comité.

El Presidente del Grupo de Trabajo A, Embajador Leopoldo Benites Virueza, expuso que no veía inconveniente en que se siguiera un orden cronológico para considerar los documentos, iniciando el estudio por el Anteproyecto anexo a la Resolución 9 (II).

El Presidente destacó que quizás la conveniencia de la propuesta del Presidente del Grupo de Trabajo B se apoyaba principalmente en la forma del documento de trabajo encomendado al Comité Coordinador, la cual, a su juicio, debería ser la de una nueva versión del anteproyecto de tratado, y las propuestas de México estaban preparadas, justamente, en esa forma. Sin embargo, agregó que no veía inconveniente en tomar como punto de partida el Anteproyecto de Artículos anexo a la Resolución 9 (II) y compararlo con las observaciones mexicanas y chilenas; una vez que se hubiera agotado el

Anteproyecto, el Comité procedería sobre la base de las observaciones de los Gobiernos, ya que ellas se referían a otros aspectos del Tratado, desde el Preámbulo hasta sus cláusulas finales, que no están incluidas en el Anteproyecto.

El Presidente del Grupo de Trabajo A manifestó que, a su juicio, se estaba cuestionando la competencia del Comité para producir un documento de trabajo en forma de articulado que deba servir de base para que la Comisión Preparatoria elabore el nuevo Anteproyecto de Tratado. Por tal razón, expuso que el Comité tiene un mandato de índole general o constitucional que está contenido en el número 1, letras a) y b), de la Resolución I aprobada por la Comisión Preparatoria en la sexta sesión del Primer Período de Sesiones, el día 19 de marzo de 1965, y un mandato especial contenido en el número 3 de la Resolución 9 (II) del Segundo Período de la Comisión Preparatoria, de fecha 31 de agosto del mismo año. El mandato general contenido en la Resolución I, dijo, faculta al Comité a coordinar las labores de los Grupos de Trabajo de la Comisión y a estudiar el material que éstos le remitan "y el que por sí mismo considere adecuado preparar o recopilar, con miras a su utilización en la elaboración del Anteproyecto de Tratado para la Desnuclearización de la América Latina, de la que la Comisión se halla encargada". Nada en este texto, subraya, limita la capacidad del Comité para elaborar un documento de trabajo cuya forma sea la de artículos destinados a servir de base a un Anteproyecto de Tratado posterior. El mandato especial incluido en el número 3 de la Resolución 9 (II) señala al Comité que, tomando como base el Anteproyecto de Artículos elaborado por el Grupo de Trabajo B y las observaciones que formulen los Gobiernos, prepare un documento de trabajo que sirva para una nueva versión del Anteproyecto. Obviamente, agregó, se refiere al Anteproyecto formulado por el Grupo de Trabajo B y a las observaciones futuras -- no a las de México y Chile, que no habían sido aún presentadas -- y nada limita la facultad del Comité de dar al documento de trabajo que se le ha confiado la forma jurídica de artículos a los cuales se agregarían los comentarios del Comité, un informe general y los documentos en que basó su trabajo, a fin de que sean considerados

por los Gobiernos de los Estados Miembros y sirvan de base al trabajo de la Comisión Preparatoria en su próximo período de sesiones.

El Presidente recordó que en el párrafo 2 de la Resolución 9 (II) se pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que, en lo posible, sus observaciones fueran presentadas con una redacción "apropiada para su directo aprovechamiento en la preparación del articulado del tratado". Al respecto, añadió que, si la Comisión Preparatoria hubiese deseado encargar al Comité Coordinador una simple recopilación, la existencia del párrafo citado sería inexplicable.

El Representante del Vicepresidente Sette Camara expresó que, si en el párrafo 3 de la Resolución 9 (II) se encomendaba al Comité la preparación de un documento de trabajo que sirviera para la formulación de una nueva versión del Anteproyecto, en su opinión debía entenderse que la formulación de una nueva versión del Anteproyecto competía a la Comisión Preparatoria, en tanto que el Comité Coordinador debía limitarse a la del documento de trabajo que sirva para tal formulación. Añadió que estimaba que, si el Comité procedía directamente a la elaboración de un articulado, iría más allá de la tarea que le había sido encomendada.

El Presidente del Grupo de Trabajo A, después de insistir en que el documento de trabajo a que se refiere el párrafo 3 de la Resolución 9 (II) debía elaborarse en la forma de un articulado, destacó que procediendo de esta manera no se atentaba contra la libertad de los Gobiernos de los Estados Miembros de modificarlo, de aceptarlo o de rechazarlo.

El Representante del Vicepresidente Sette Camara expresó que, en su opinión, los Estados Miembros deberían recibir las observaciones de los Gobiernos tal como habían sido presentadas originalmente, y no fundidas en un articulado, las cuales serían acompañadas de los comentarios de los miembros del Comité.

El Presidente aclaró que los Gobiernos de los Miembros no sólo recibirían, sino que desde hacia varias semanas debían haber recibido ya,

todas las observaciones presentadas, puesto que la Secretaría se había encargado de remitírselas oportunamente.

El Vicepresidente Equizábal Tobías manifestó también que, en su opinión, el documento de trabajo de que se trata debía tener la forma de un articulado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 9 (II).

El Presidente manifestó que le parecía obvio que, si el documento de trabajo se redactaba en forma de anteproyecto, ello permitiría a la Comisión ahorrar mucho tiempo en sus deliberaciones. Al respecto, citó el párrafo 2 de la Resolución 10 (II), en el que la Comisión encarece a los Gobiernos de los Estados Miembros que concentren sus esfuerzos y tomen todas las medidas pertinentes a fin de que la Comisión Preparatoria pueda elaborar, en su Tercer Período de Sesiones, el Anteproyecto de Tratado para la Desnuclearización de la América Latina.

El Presidente del Grupo de Trabajo A añadió que el documento que prepararía el Comité, además de ser un documento de trabajo y, por lo tanto, no definitivo, contendría las opiniones de los miembros de la Mesa de la Comisión Preparatoria y las de los Presidentes de los Grupos de Trabajo, no las de los Representantes de los Estados Miembros; con lo cual los Estados no quedaban comprometidos con lo asentado en dicho documento de trabajo.

El Representante del Vicepresidente Sette Camara manifestó que interpretaba la Resolución 9 (II) de una manera distinta a los otros miembros del Comité, y pidió que constara en actas su interpretación en el sentido de que el Comité Coordinador no estaba facultado para elaborar un documento de trabajo en forma de articulado, tomando como base las observaciones presentadas por los Gobiernos de los Estados Miembros, por el O.I.E.A. y por los miembros del Comité Coordinador durante estas reuniones, sino que simplemente tenía facultad para recopilar dichas observaciones y

transmitirlas a la Comisión Preparatoria. Si hubiera sido la intención de la Comisión Preparatoria, dijo, atribuir al Comité la tarea de redactar el documento de trabajo en forma de anteproyecto, en el párrafo 3 de la Resolución 9 (II), donde se lee "documento de trabajo", se leería "anteproyecto", y donde se lee "anteproyecto" figurarían las palabras "proyecto de tratado". En cuanto a la solicitud en el sentido de que los comentarios fuesen presentados en forma de articulado — párrafo 2 de la Res. 9 (II) — no era ella, en su opinión, un argumento para que el documento de trabajo del Comité fuese redactado en forma de anteproyecto. Por ejemplo, agregó, el Gobierno de Chile había transmitido sus observaciones en forma de carta. En consecuencia, al Comité competía únicamente preparar una compilación que consistiría en reproducir, en su forma original, el Anteproyecto de Artículos aprobado por el Grupo de Trabajo B y las observaciones de los Gobiernos de México y de Chile. A esas observaciones sólo se agregarían los comentarios pertinentes de los miembros del Comité. La decisión del Comité de redactar un texto en forma de anteproyecto, aunque se titulase "documento de trabajo", excedía, en su concepto, el mandato recibido de la Comisión Preparatoria conforme a los términos del párrafo 3 de la Resolución 9 (II). Por esos motivos, ni el Vicepresidente Sette Camara ni el Gobierno del Brasil se consideraban vinculados o comprometidos de ningún modo con el documento de trabajo que fuese elaborado por el Comité Coordinador. No obstante, agregó que se daba cuenta de que la opinión de la mayoría era en un sentido distinto y, en esas condiciones, por lo menos deseaba solicitar al Comité que el anteproyecto de articulado del Grupo de Trabajo B, las observaciones de Chile y México y los Proyectos de Acuerdo Básico 1 y 2 (Anexos al Doc. COPREDAL/CC/S/DT/1) fuesen anexados, en sus versiones originales, al Informe del Comité Coordinador que habría de presentarse a la Comisión Preparatoria en su Tercer Período de Sesiones.

El Presidente estuvo de acuerdo con esta última propuesta.

El Presidente del Grupo de Trabajo A manifestó que él entendía que las observaciones formuladas por los miembros del Comité Coordinador durante estas sesiones también se harían constar en el Informe.

El Presidente respondió que se harían constar las observaciones a solicitud expresa de cada uno de los miembros del Comité. A continuación invitó a los miembros del Comité a iniciar la elaboración del documento de trabajo de que se trata. Para tal fin sugirió que se trabajase sobre el documento COPREDAL/CC/OAT/1, en el cual aparecen el Anteproyecto de Artículos anexo a la Resolución 9 (II) y las observaciones de México, y el documento COPREDAL/CC/OAT/2, que contiene las observaciones de Chile. En seguida, pidió al Secretario que diese lectura a las observaciones del Gobierno de Chile relacionadas con el artículo A del Anteproyecto.

El Secretario dio lectura a los párrafos pertinentes.

El Presidente invitó a los miembros del Comité a examinar las observaciones de Chile y de México, las que deberían considerarse como enmiendas al texto de los artículos originalmente preparados por el Grupo de Trabajo B.

El Presidente del Grupo de Trabajo A dijo estar de acuerdo con las observaciones del Gobierno de Chile, en el sentido de que la palabra "mandato" tiene una connotación jurídica que puede resultar limitativa. En relación con la propuesta chilena para terminar los apartados a) y b) del numeral 1 con la frase "... por sí mismas o por mandato de o/a terceros, o en cualquier otra forma", manifestó no estar de acuerdo con la fórmula "de o/a terceros", por no estar válidamente aceptada en el idioma español.

El Presidente propuso que los incisos a) y b) del numeral 1 se adicionaran con el fin de que dijeren: "por sí mismos ó por mandato de terceros o en cualquier otra forma" y "por sí mismos o por mandato a terceros o en cualquier otra forma", respectivamente. Hizo notar además que, si en el inciso a) se dice "mandato de terceros" y en el b) "mandato a terceros", ello se debía a que así lo había decidido expresamente el Grupo de Trabajo B,

en consulta con el Consultor Técnico de las Naciones Unidas. Preguntó al Comité si podría aceptarse el artículo con las modificaciones citadas y, al no escuchar observaciones, lo declaró aprobado. A continuación, el propio Presidente manifestó que se pasaría a considerar el artículo B del Anteproyecto y pidió al Secretario que diese lectura al mismo y a las observaciones de Chile.

El Secretario dio lectura a los párrafos pertinentes.

El Presidente hizo notar que el Gobierno de México no había presentado observaciones sobre el artículo B. Invitó al Comité a considerar las propuestas chilenas tendientes a que, para los efectos del Tratado, el término "territorio" comprendiese tanto el mar territorial y el espacio aéreo de las Partes como el espacio bajo tierra o subterráneo, así como para que la extensión del mar territorial sea determinada por cada Estado de acuerdo con su legislación.

El Presidente del Grupo de Trabajo A manifestó que, aunque no tenía inconveniente en que el subsuelo se considerase expresamente como parte del territorio, había que recordar que desde el derecho romano los Estados ejercen soberanía sobre el subsuelo de su territorio. Asimismo, manifestó su acuerdo en el sentido de que la extensión del mar territorial sea fijada por cada Estado de acuerdo con su propia legislación.

El Presidente recordó que la Conferencia de Ginebra, en una de sus cuatro Convenciones, resolvió que el Estado ribereño ejerce soberanía para la exploración y la explotación de los recursos naturales de la plataforma continental hasta una profundidad de 200 metros, o más allá de este límite en los casos presentes o futuros en que la explotación de tales recursos pueda hacerse a mayores profundidades. Luego señaló que, en lo que atañe a la anchura del mar territorial, todo Estado que no se halle comprometido por convenios o tratados bilaterales, que son los únicos

- - -

existentes en la materia hasta la fecha, es soberano para decidir al respecto. El propio Presidente preguntó si con las observaciones formuladas podría adoptarse el artículo 2, antiguo artículo B, y, al no escuchar objeciones, lo declaró aprobado. A continuación dirigió los debates hacia la consideración del artículo C y pidió al Secretario que diera lectura a las observaciones de Chile sobre el particular.

El Secretario dio lectura a los textos pertinentes.

El Presidente del Grupo de Trabajo A, refiriéndose a la sustitución de la palabra "masiva" por la palabra "colectiva", propuesta por Chile, dijo que, si bien la palabra "masiva" aún no había sido aceptada por la Real Academia Española, parecía necesaria en este caso, en virtud de que la palabra "colectiva" se refería únicamente a los hombres, en tanto que la voz "masiva" abarcaba todo: plantas, animales y objetos.

El Presidente dijo estar de acuerdo con el punto de vista anterior y sugirió que se conservara el término "masivo".

El Presidente del Grupo de Trabajo A declaró tener serias dudas respecto de este artículo, sobre todo en lo relativo a los sistemas de lanzamiento, en virtud de que una plataforma de lanzamiento con fines pacíficos podría también utilizarse para el lanzamiento de armas nucleares. Expresó que tal vez pudiera utilizarse la definición de armas nucleares, contenida, según tenía entendido, en uno de los convenios entre los Estados Unidos de América y la India, pero sugirió que este artículo se dejara para una consideración particular, sin que el Comité se pronunciara de inmediato al respecto.

El Presidente expresó su conformidad con el punto de vista del Presidente del Grupo de Trabajo A, y añadió que esa opinión estaba acorde con las observaciones de la Gran Bretaña, contenidas en el Informe del

- 12 -

Comité Negociador (Doc. COPREDAL/CN/1). Además recordó que, con posterioridad a la fecha en que se redactó dicho Informe, el Representante británico le indicó que muchos barcos de la Armada de su país están equipados con artefactos de lanzamiento que, de conformidad con la definición de armas nucleares incluida en el artículo C, podrían considerarse como armas nucleares, a pesar de que sólo se les utiliza para lanzar armas convencionales. Aclaró que dos, cuando menos, de los países latinoamericanos contaban con barcos con equipo similar, según lo dicho por el Representante británico. Pidió a la Secretaría que obtuviese la definición contenida en el convenio entre los EE.UU. de América y la India a la que se había referido el Presidente del Grupo A, y finalmente preguntó si los miembros del Comité estarían de acuerdo en que se pospusiese el estudio de este artículo. Al no escuchar objeción, declaró aceptado dicho aplazamiento. A continuación invitó al Comité a considerar el artículo D del Anteproyecto y pidió al Secretario que diese lectura al artículo D y a las observaciones de Chile y de México.

El Secretario dio lectura a los párrafos relativos.

El Presidente del Grupo de Trabajo A, en relación con el nombre del órgano permanente que se establecería en el Tratado, dijo que la propuesta de México podía crear confusión por existir ya el Organismo Internacional de Energía Atómica. Añadió que entre el término "Centro" que se propone en el Anteproyecto, y el término "Comisión" sugerido por Chile, prefería el primero por contener una idea de centralización, de dirección. Agregó, por otra parte, que estaba de acuerdo con las adiciones propuestas por México, pero expresó sus dudas sobre la mención, recomendada por Chile, de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, pues, según tenía entendido, las funciones de dicha Comisión son muy limitadas y sólo están encaminadas al fomento de la aplicación pacífica de la energía atómica.

El Presidente pidió al Secretario General que, para mayor claridad, diese lectura a los artículos pertinentes del Estatuto de la C.I.E.N.

- - -

El Secretario General, Embajador Carlos Peón del Valle, dio lectura a los dos primeros artículos de dicho Estatuto, que integran el capítulo dedicado a "Naturaleza y Propósito" (de la C.I.E.N.).

El Presidente recalcó que la C.I.E.N. tiene como objetivo materias relacionadas con la aplicación pacífica de la energía nuclear, muy distintas del propósito del Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina. En tal virtud, después de aclarar que ni el Anteproyecto ni el artículo propuesto por México excluían a la C.I.E.N., propuso que se adoptase el artículo D con la adición de México. En relación con el nombre del órgano permanente, manifestó que, aun cuando desde un punto de vista estrictamente técnico se sentiría inclinado a que se emplease el término "organismo", por otra parte se percataba bien de los inconvenientes señalados por el Presidente del Grupo de Trabajo A. Añadió que tal vez la confusión con el O.I.E.A. podría evitarse si en el texto del articulado, después de citar al "Organismo de Desnuclearización de la América Latina" una sola vez, al principio, se empleaban siglas para referirse a dicho Organismo en el resto del articulado. De todas maneras, era ésta una cuestión sobre la cual le parecía que valdría la pena reflexionar un poco más, aunque anticipaba que, entre los términos "Centro" y "Comisión", prefería el primero. Finalmente preguntó si el Comité adoptaba el texto propuesto por México, con la salvedad de que lo relativo al nombre del órgano permanente se aplazaría para otra sesión. Al no escuchar objeciones, declaró aprobado el artículo D con la salvedad mencionada.

El Presidente levantó la sesión a las 19:35 horas.